

LEY Nº 5144

Subsidio a la Comisión Pro Monumento al General San Martín, en Magdalena

*El Senado y Cámara de Diputados de
la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de —*

LEY

Art. 1º Acuérdate un subsidio de (\$ 10.000 $\frac{m}{n}$) diez mil pesos moneda nacional, por una sola vez y con carácter de urgente, a la Comisión Pro Monumento al General Don José de San Martín, que se levantará en la plaza principal de la ciudad de Magdalena.

Art. 2º Los fondos a que se refiere el artículo 1º se tomarán de Rentas Generales.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintiocho días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y siete.

ROBERTO E. CURSACK.

JUAN B. MACHADO.

Dionisio Ondarra,

Alfredo Panelli,

Secretario de la C. de DD.

Secretario del Senado.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y «Boletín Oficial» y archívese.

MERCANTE.

HÉCTOR E. MERCANTE.

ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS. — Proyecto del Diputado Carlos Fraguero. Entrada y destino a las comisiones de Peticiones y Poderes, Negocios Constitucionales y Justicia y de Presupuesto e Impuestos. Tomo III, págs. 2738/39.

Despacho de Comisión, apéndice. Tomo III, páginas 3269/70. (Octubre 30).

Aprobación en general y particular. Tomo III, págs. 3161/62. (Octubre 30).

HONORABLE CAMARA DE SENADORES. — Entrada y destino a las comisiones de Peticiones y de Presupuesto y Hacienda. Tomo III, pág. 1989. (Noviembre 21).

Despacho de Comisión. Tomo I, pág. 1000. (Agosto 8).

Sanción definitiva. Tomo I, pág. 1195. (Agosto 28).